

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p>No. 001 DE 2022</p>	Código:05-05.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Paginas: 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA

CONTRATISTA: YEIDY LORENA POSADA LÓPEZ

CÉDULA: 1.041.202.739

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para dar la aplicación a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, a fin de dar cumplimiento a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 y Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y Decreto 1499 de 2017.

VALOR: \$17.000.000

DURACIÓN: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ALFÓNSO NARANJO GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.041.202.871 de Granada, quien actúa en calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Granada, cuya posesión que consta en el **Acta No. 76 del 28 de noviembre de 2021**, y en representación del mismo, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte; y por otra parte, la Administradora de Empresas, **YEIDY LORENA POSADA LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.041.202.739 de Granada – Antioquia, obrando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato estatal de prestación de servicios profesionales, que se registrá por las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: **a).** La Constitución Política establece que en cada municipio habrá una Corporación Política Administrativa denominada Concejo Municipal. **b).** Que por normatividad legal se hace necesaria la Asesoría en Control Interno (MIPG). **c).** Que no existe disponibilidad de recurso humano profesional dentro de la Corporación que se dedique exclusivamente a la implementación, ajuste y actualización de dicho modelo. **d).** Que la

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p>No. 001 DE 2022</p>	Código:05-05.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Paginas: 2 de 4

Ley 1150 de 2007 autoriza la celebración de este tipo de contratos mediante contratación directa y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9. Da la posibilidad de acudir a esta figura, cuando no exista pluralidad de oferentes y cuando no hubiere personal de planta suficiente y el contratista demuestre la suficiente idoneidad de ejecutar el objeto contractual. **e).** Que en mérito de lo expuesto y una vez analizada la propuesta presentada, se determina: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** Prestación de servicios profesionales para dar la aplicación a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, a fin de cumplimiento a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 y Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y Decreto 1499 de 2017. Para tal efecto el contratista deberá: **1.** Construir del Plan de Acción 2022. **2.** Revisar Código de integridad. **3.** Revisar Plan de Capacitación, de bienestar e incentivos. **4.** Hacer seguimiento y evaluación a la Plataforma SIGEP (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público). **5.** Actualizar del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2022. **6.** Revisar la Plataforma Estratégica (misión, visión, objetivos). **7.** Crear el formulario de PQRS en el link del Concejo Municipal, que se encuentra en la página Web del Municipio. **8.** Hacer evaluación y seguimiento al Plan de Acción 2022, de manera semestral. **9.** Hacer evaluación y seguimiento Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2022, de manera semestral. **10.** Reportar el cumplimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información -ITA- para el periodo 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la ley 1712 de 2014. (reporte obligatorio, que debe ser presentado de manera semestral). **11.** Actualizar la página del Concejo Municipal, de acuerdo a las directrices establecidas por la Procuraduría General de la Nación, para el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014). **12.** Crear espacios de formación para los Concejales, en temas relacionados con sus funciones y competencias, a fin de fortalecer la Corporación. **13.** Presentar el Formulario Único de Reporte de Avance de Gestión FURAG (Medición del Modelo Estándar de Control Interno -MECI-), de acuerdo al artículo 2.2.23.3 decreto del 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017, el cual es obligatorio dar cumplimiento de manera semestral y en cinco elementos principales: Ambiente de control, Evaluación del riesgo, Actividades de control, Información y comunicación, Actividades de monitoreo. **14.** Presentar los informes pormenorizados de MIPG de manera trimestral. (marzo, julio y noviembre). **15.** Presentar informes de Avances de -MIPG- en periodos de sesiones ordinarias. En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p>No. 001 DE 2022</p>	Código:05-05.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Paginas: 3 de 4

CLÁUSULA SEGUNDA: Duración: El presente Contrato tiene una duración de doscientos cincuenta y cinco (255) días contados a partir de la firma de este documento. **CLÁUSULA TERCERA: Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**; que serán cancelados por la Tesorería Municipal, en ocho (8) cuotas mensuales de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** y una (1) de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, previo informe de actividades que evidencien el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: Control de calidad:** Antes de dar por recibido el servicio objeto del presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL procederá a revisarlo por los medios que estime conveniente y EL CONTRATISTA aceptará las condiciones que EL CONCEJO tome. **CLÁUSULA QUINTA: Imputación Presupuestal:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, de acuerdo al CDP No. 00072 del 26 de enero de 2022, por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**; de conformidad con el Código Presupuestal 2.1-18-2.02.02.009.003 denominado “*Servicios Técnicos y Complementarios Concejo Municipal*” expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales se anexan para que haga parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: Caducidad Administrativa:** El CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, no habiendo lugar al pago de indemnización para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio:** Para todos los efectos contractuales se considera como domicilio el Municipio de Granada. **CLÁUSULA OCTAVA:** Para tener por legalizado el presente Contrato EL CONTRATISTA deberá presentar y cancelar todos los gastos que se generen en desarrollo del presente contrato, como: **A)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **B).** Fotocopia de la tarjeta profesional. **C)** Propuesta de trabajo. **D)** Fotocopia del RUT. **E)** Paz y Salvo Municipal. **F)** El pago de las estampillas, las cuales podrán ser descontada en la orden de pago. **G).** Copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **H).** Pantallazo certificación de la página de la policía. **I).** Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional. **J).** Certificado de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República y demás requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA: Incompatibilidades e inhabilidades** El CONTRATISTA expresa no encontrarse en el momento de la firma del presente contrato dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA**

	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE 2022	Código:05-05.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Paginas: 4 de 4

DÉCIMA: Las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral se entienden pactadas contra ellas proceden los recursos legales correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cesión del Contrato: Este contrato no podrá cederse a ninguna otra persona, excepto si sobreviniese una inhabilidad o incompatibilidad posteriormente, de conformidad con el artículo octavo de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Supervisión:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Conforme a lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de Diciembre de 2008 articulo 6. Que preceptúa: *“En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista”*. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Perfeccionamiento:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes y para la ejecución se requiere registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II

DIA ____ MES ____ AÑO 2022

DIEGO ALFONSO NARANJO GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal

YEIDY LORENA POSADA LÓPEZ
Contratista

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co